

5. *Invita* a los organismos especializados a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Conferencia al preparar sus programas de trabajo ;

6. *Transmite* el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que ésta adopte en consecuencia las medidas oportunas.

1331.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1964.

1035 (XXXVII). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1708 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1939 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 de la Asamblea General, y la resolución 979 (XXXVI) del Consejo de 1.º de agosto de 1963,

Teniendo en cuenta, en particular, las opiniones expresadas por la Asamblea General en la resolución 1939 (XVIII) en cuanto a la importancia que para el rápido desarrollo económico y social reviste una planificación económica adaptada a la situación y a las necesidades de cada uno de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta además, las medidas aprobadas en dicha resolución para que las comisiones económicas regionales, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, los institutos regionales de planificación y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas contribuyan en mayor medida a poner a disposición de los países en desarrollo, para su orientación, los conocimientos y la experiencia que más les puedan ayudar en la preparación y ejecución de programas y planes de desarrollo, sobre todo de planes a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del Informe del Grupo de Expertos sobre Planificación del Desarrollo Económico¹² ;

2. *Espera con interés* que se publique la totalidad del informe preparado por el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, incluidos los estudios presentados por consultores al Comité de Expertos en proyecciones económicas a largo plazo ;

3. *Pide* al Secretario General que estudie oportunamente, a medida que progresen los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas sobre la planificación y las proyecciones, la posible utilidad de establecer un grupo de expertos-especialistas en la teoría y práctica de la planificación, que actuaría como órgano consultivo, dentro de las Naciones Unidas, para los problemas de la planificación y las proyecciones económicas.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1026 (XXXVII). Consecuencias económicas y sociales del desarme

Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1516 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, así como las resoluciones del Consejo 891 (XXXIV) de 26 de julio de 1962 y 982 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963,

Compartiendo plenamente la esperanza, expresada por la Asamblea General y por la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que los gobiernos de todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Habiendo examinado los trabajos realizados y en curso, en los planos nacional e internacional, en torno a las consecuencias económicas y sociales del desarme,

1. *Agradece* al Secretario General su documentado informe¹³ ;

2. *Agradece también* la cooperación de los gobiernos, especialmente los más directamente interesados, que han facilitado la información solicitada por el Secretario General¹⁴ ;

3. *Considera necesario* que continúen y se aceleren en la mayor medida posible las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, incluidas las de las comisiones económicas regionales, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica relacionadas con las consecuencias económicas y sociales del desarme, realizadas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo y de los órganos normativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica ;

4. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el reciente acuerdo sobre todos los estudios en torno a los aspectos económicos y sociales del desarme, concertado por el Secretario General y los directores generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en virtud del cual los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica cooperarán con el Secretario General en la preparación de programas de trabajo concertados y establecerán a tal efecto un comité formado por representantes de los diversos organismos ;

5. *Reconoce* que quizás convenga establecer más adelante un nuevo grupo especial, como se prevé en la resolución 1931 (XVIII) de la Asamblea General ;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, otro informe sobre los

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3898.

¹⁴ Documento E/3898/Add.1.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.3.

nuevos acontecimientos relacionados con las consecuencias económicas y sociales del desarme.

1345.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

1030 (XXXVII). Actividades en materia de industrialización

A

MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1525 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1712 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1821 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y las resoluciones del Consejo 873 (XXXIII) de 10 de abril de 1962 y 969 (XXXVI) de 25 de julio de 1963,

Teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones acerca de los cambios de organización en la esfera del desarrollo industrial¹⁵, en cumplimiento de la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963,

Teniendo presentes además las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en sus anteriores períodos de sesiones acerca de las directivas generales para los trabajos del Centro de Desarrollo Industrial y, en particular, la definición provisional de industrialización que se da en el informe sobre su tercer período de sesiones¹⁶,

Expresando su satisfacción por la aportación que ha hecho el Centro de Desarrollo Industrial, bajo la dirección del Comisionado de Desarrollo Industrial, a la intensificación y el mejoramiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Pide* al Secretario General que introduzca en la organización y los procedimientos todo cambio que sea necesario para que el Centro de Desarrollo Industrial ponga en práctica, sin perjuicio de la continuidad de las actividades que vienen desarrollando el Centro y otros organismos de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones pertinentes, y habida cuenta de los puntos de vista expresados en el Comité de Desarrollo Industrial durante su cuarto período de sesiones, un programa dinámico de actividades que comprenda, entre otras cosas, los siguientes principios y funciones:

a) La norma fundamental de funcionamiento del Centro será la de un organismo activador y catalizador, que se ocupe primordialmente de la política de desarrollo industrial y de los progresos generales en materia de industrialización, y pueda fomentar los arreglos pertinentes por parte de los países en desarrollo y de los países adelantados a fin de aprovechar las oportunidades

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3869), cap. VI.

¹⁶ *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/3781), párr. 89.

y atender las necesidades de industrialización, mediante el suministro de facilidades y servicios adecuados;

b) Fomentar proyectos de desarrollo industrial proporcionando ayuda, en consulta con los representantes residentes, en la formulación de solicitudes de asistencia técnica de los gobiernos en virtud de los programas del Fondo Especial, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

c) Estudiar los problemas económicos y técnicos de la industrialización con la ayuda, en caso necesario, de grupos de hombres de ciencia y técnicos de reconocida valía en los distintos sectores de la industria, cuyos puntos de vista sobre los problemas de los países en desarrollo se solicitarían por correspondencia;

d) Establecer grupos de trabajo especiales de expertos de categoría superior que estudiarían temas para presentarlos al Comité de Desarrollo Industrial, con miras a dar al Comité una evaluación de los trabajos del Centro en los campos que correspondan a esos grupos, así como de la orientación general y de los adelantos que se logren en dichos campos;

e) Ayudar a los países en desarrollo a establecer y robustecer instituciones nacionales, como juntas de desarrollo industrial, oficinas de programación, centros de fomento industrial, institutos de ingeniería y tecnológicos, que estimulen el crecimiento de la industria;

f) Establecer estrechas relaciones con las personas e instituciones de los países en desarrollo directamente interesadas en la industrialización y las que estén en condiciones de ayudarlas en los países adelantados, con miras, entre otras cosas, a fomentar arreglos para ejecutar proyectos conjuntos o en participación;

g) Establecer un servicio de documentación más adecuado para mantener contactos con las fuentes y los usuarios de datos técnicos, y prestar asistencia para establecer o robustecer servicios de información técnica adecuados en los países en desarrollo, incluso la organización de programas de formación de funcionarios de información técnica;

h) Preparar un estudio mundial periódico sobre el desarrollo industrial con miras a examinar y evaluar los acontecimientos importantes para los programas de industrialización de los países en desarrollo, y revisar los adelantos generales que se logren al respecto;

i) Establecer una coordinación efectiva de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, a fin de evitar una duplicación innecesaria de sus trabajos, para lo cual el Centro deberá seguir con atención las actividades de las distintas organizaciones, emprender proyectos conjuntos y hacer arreglos para que se informe adecuadamente al Comité de Desarrollo Industrial y al Consejo Económico y Social;

j) Efectuar investigaciones que sean de utilidad práctica para los países en desarrollo, preparando estudios concretos o contratando su ejecución y sirviendo de conducto por el cual se pongan a disposición de los países en desarrollo los estudios de los servicios de